Esquel, de julio de 2017.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

----En la audiencia del día 04 de julio del corriente y grabada en audio las partes: Actora C. A. D. patrocinada por la Dra. M. N. B. y la demandada Municipalidad de Trevelin representada por su apoderado el Dr. M. A. G., concluyen en un acuerdo y piden su homologación.----------

----------El acuerdo arribado consiste en el pago de la multa impuesta por la Municipalidad a la actora de pesos $ 8.190.- en diez (10) cuotas iguales y consecutivas sin intereses, las que se abonarán de 1 al 10 de cada mes, siendo la primera en agosto de 2017.----------

----------A su vez, ambas partes pactan que las costas y los honorarios de la presente acción se imponen por su orden.----------

----------Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los art. 311 de la Ley XIII-Nº 5 del DJP, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,--------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes en la audiencia del 04 de julio del corriente, detallado en los considerandos.-------

----2º) COSTAS por su orden, acordadas por las partes y lo dispuesto por el art. 74 de la Ley XIII N° 5.----------

--3°) REGULAR los honorarios de la Dra. M. N. B. en la suma de 8 Jus y los del Dr. M. A. G. en la de 8 Jus, ambas con más el IVA pertinente y por la labor desarrollada en los presentes (arts. 5, 6bis, 7 de la Ley XIII N° 4 del DJP).----------

----------4°) REGÍSTRESE, notifíquese y remítase al Juzgado de origen.----------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Günther Flass.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE</u> <u>SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2017. CONSTE.</u>